



Acta Ordinaria 005-2019. Acta número cero cinco correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Órgano Colegiado, en las instalaciones del Tribunal Registral Administrativo, en Zapote a las trece horas treinta minutos del siete de febrero de dos mil diecinueve, con la asistencia de los siguientes miembros: Sra. Guadalupe Ortiz Mora, Presidente, Sra. Ilse Mary Díaz Díaz, Vicepresidente, Sra. Norma Ureña Boza, Secretaria, Sra. Kattia Mora Cordero, Sr. Jorge Enrique Alvarado Valverde. -----

CAPITULO I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Artículo 01. Lectura, comentario y aprobación del orden del día. -----

Acuerdo 01. Se aprueba el orden del día, con las modificaciones. **ACUERDO FIRME.** -----

CAPITULO II. APROBACION DEL ACTA ANTERIOR. -----

Artículo 02. Lectura, comentario y aprobación del acta ordinaria 04-2019 del 31 de enero del 2019. -----

Acuerdo 02. Se aprueba el acta ordinaria 04-2018 del 31 de enero del 2019. El Sr. Jorge Enrique Alvarado Valverde, concurre con el voto. **ACUERDO FIRME.** -----

CAPITULO III. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA. -----

Artículo 03. La Sra. Guadalupe Ortiz Mora, Presidenta de este Tribunal, solicita la modificación de lo acordado en el capítulo sexto, acuerdo noveno, del Acta de la Sesión Ordinaria N°04-2019, acuerdo TRA-SE-030-2019, respecto a la capacitación del XXXII Encuentro Latinoamericano de Consulta Registral, organizado por la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad, a realizarse en Guayaquil-Ecuador del 8 al 12 de abril de 2019, el cambio sería de una de las participantes, ya que la Sra. Lillian Vargas Duran, Asistente de Juez, manifiesta que por razones personales no podrá asistir. -----



Acuerdo 03. Conocida la información presentada por la Sra. Guadalupe Ortiz Mora, Presidenta de este Tribunal, solicita la modificación de lo acordado en el capítulo sexto, acuerdo noveno, del Acta de la Sesión Ordinaria Nº04-2019, acuerdo TRA-SE-030-2019, respecto a la capacitación del XXXII Encuentro Latinoamericano de Consulta Registral, organizado por la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad, a realizarse en Guayaquil-Ecuador del 8 al 12 de abril de 2019, el cambio sería de una de las participantes, ya que la Sra. Lillian Vargas Duran, Asistente de Juez, manifiesta que por razones personales no podrá asistir, se acuerda: Acoger la modificación presentada por la Sra. Guadalupe Ortiz Mora, Presidente de este Tribunal, y se modifica siendo la persona designada para asistir la Sra. Marcela Arroyo Fonseca, Asistente de Juez. Instruir a la Jueza Tramitadora para que proceda a nombrar al Juez Suplente que por turno corresponda, información que no se incluyó en el acuerdo anterior. Todos los demás puntos quedan invariables en el acuerdo. Comunicar el presente acuerdo a la Sra. Kattia Mora Cordero, Presidenta del Consejo Académico, Sra. Ilse Mary Díaz Díaz, Juez del Tribunal, Sra. Rocío Cervantes Barrantes, Jueza Tramitadora, la Sra. Marcela Arroyo Fonseca, Asistente de Juez, Sr. Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, Sr Jeffrey Ureña Garita, Proveedor Institucional y a la Sra. Damaris Mora Vargas, Profesional Administrativa, para su información y lo que corresponda. Acuerdo firme.

Artículo 04. Se conoce oficio STAP-0184-2019, de fecha 06 de febrero de 2019, rubricado por la Sra. Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva de la Autoridad Presupuestaria, dirigido al Sr. Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, mediante el cual responde a consulta realizada por el Tribunal sobre la aplicación de lo



señalado en la Ley N° 9371 – Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos. -----

Acuerdo 04. Tener por recibido y conocido el oficio STAP-0184-2019, de fecha 06 de febrero de 2019, rubricado por la Sra. Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva de la Autoridad Presupuestaria, dirigido al Sr. Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, mediante el cual responde a consulta realizada por el Tribunal sobre la aplicación de lo señalado en la Ley N° 9371 – Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos. -----

CAPITULO IV. ASUNTOS DE LA AUDITORÍA INTERNA. -----

Artículo 05. Se conoce oficio TRA-AI-008-2019, de fecha 30 de enero de 2019, rubricado por el Sr. Giovanni Solano Cruz, Auditor Interno, remitido a la Sra. Jenny Seas Tencio, Directora Postgrado UNED, mediante el cual remite solicitud de lugar para defensa oral y pública del Trabajo Final de Graduación. -----

Acuerdo 05. Tener por recibido y conocido el oficio TRA-AI-008-2019, de fecha 30 de enero de 2019, rubricado por el Sr. Giovanni Solano Cruz, Auditor Interno, remitido a la Sra. Jenny Seas Tencio, Directora Postgrado UNED, mediante el cual remite solicitud de lugar para defensa oral y pública del Trabajo Final de Graduación, se acuerda comunicar el presente acuerdo al Sr. Giovanni Solano Cruz, Auditor Interno, para su información. -----

CAPITULO V. ASUNTOS DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA. -----

Artículo 06. Se conoce oficio TRA-AI-009-2019, de fecha 31 de enero de 2019, rubricado por el Sr. Giovanni Solano Cruz, Auditor Interno, remitido a la Sra. Guadalupe Ortiz Mora, Presidente de este Tribunal, mediante el cual remite criterio por parte de la Contraloría General de la República, sobre la recomendación 4.3 del informe de



auditoría TRA-AI-AO-02-2018, denominado “Revisión del Proceso de gestión de la Contratación Administrativa en el Tribunal Registral Administrativo”.

Acuerdo 06. Conocido el oficio TRA-AI-009-2019, de fecha 31 de enero de 2019, rubricado por el Sr. Giovanni Solano Cruz, Auditor Interno, remitido a la Sra. Guadalupe Ortiz Mora, Presidente de este Tribunal, mediante el cual remite criterio por parte de la Contraloría General de la República, sobre la recomendación 4.3 del informe de auditoría TRA-AI-AO-02-2018, denominado “Revisión del Proceso de gestión de la Contratación Administrativa en el Tribunal Registral Administrativo”, se discute lo siguiente: Sobre el particular la Sra. **Díaz Díaz**, indica que cuando se leyó el informe se indica que la Administración puede hacerlo como doble control, sin embargo, se tiene ya con SICOP existen los controles suficientes para llevar un sano seguimiento para el control interno, y en este caso en materia de contratación se hace para cada expediente y tiene efecto solo dentro del expediente, no tiene otra finalidad más que recomendar al órgano decisor si se adquiere o no un producto y para mantener fuera una acta no se cree necesario para el procedimiento de contratación y una carga adicional para quien hace el proceso. La Sra. **Mora Cordero**, indica que si ya se le consultó respecto a si se detectaron en el proceso para crear la necesidad del doble control y puesto que no hay ninguna y visto que en el Tribunal son unipersonales y considerando que es un instrumento de legalidad y control a nivel nacional y no es propio del Tribunal, no se hace necesario en este momento, llevar el doble control. El Sr. **Alvarado Valverde**, manifiesta que, desde la Comisión de Control Interno, se debe de validar desde los objetivos finales de la institución, viendo la eficiencia y eficacia y además indica que la Comisión de Recomendaciones se encuentra con buen personal como para que además del sistema se lleven actas aparte, tomando en consideración



que, teniendo personal único para las labores, a menos que sea crítico se tiene la tendencia a destacar a alguien más realizando esta función, además no se está dejando por fuera los controles ya que además mensualmente se presentan informes al Órgano Colegiado. La Sra. **Díaz Díaz**, además manifiesta que la institución debe ser transparente ya que fuera de la contratación no se le puede ocultar nada, si no se le tendría que indicar al oferente cada vez, que se cuenta con un acta fuera del expediente digital, realizada la votación se acuerda por unanimidad: Informar al Sr. Giovanni Solano Cruz, Auditor Interno, que analizada y justificada la recomendación 4.3 del informe de auditoría TRA-AI-AO-02-2018, denominado “Revisión del Proceso de gestión de la Contratación Administrativa en el Tribunal Registral Administrativo”, no se acoge. Comunicar el presente acuerdo al Sr. Giovanni Solano Cruz, Auditor Interno, para su información.

CAPITULO VI. ASUNTOS DE LA SECRETARÍA.

Al ser las 14:48 horas se integra a la sesión administrativa el Sr. Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo.

Artículo 07. Se conoce oficio TRA-DA-019-2019 de fecha 05 de febrero de 2019, rubricado por el Sr. Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, dirigido a la Sra. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual remite para conocimiento y aprobación el Índice de Gestión Gubernamental correspondiente al año 2018.

Acuerdo 07. Conocido el oficio TRA-DA-019-2019 de fecha 05 de febrero de 2019, rubricado por el Sr. Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, dirigido a la Sra. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual remite para conocimiento y aprobación el Índice de Gestión Gubernamental correspondiente al año



2018, se acuerda: Aprobar el Índice de Gestión Gubernamental correspondiente al año 2018. Instruir al Sr. Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, para que proceda con la remisión a la Contraloría General de la República a más tardar el próximo 15 de febrero de 2018. Comunicar el presente acuerdo al Sr. Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, para su información y se proceda conforme. Acuerdo firme. -----

CAPITULO VII. ASUNTOS DE CONTRATACIÓN. -----

Al ser las 14:48 horas se integra a la sesión administrativa el Sr. Jeffrey Ureña Garita, Encargado de Proveeduría. -----

Artículo 08. Se conoce oficio TRA-DA-020-2019 de fecha 05 de febrero de 2019, rubricado por el Sr. Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, dirigido a la Sra. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual remite el informe de ejecución presupuestaria del mes de enero de 2019. -----

Acuerdo 08. Tener por recibido y conocido el oficio TRA-DA-020-2019 de fecha 05 de febrero de 2019, rubricado por el Sr. Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, dirigido a la Sra. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual remite el informe de ejecución presupuestaria del mes de enero de 2019, se acuerda: Comunicar el presente acuerdo al Sr. Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, para su información y se proceda conforme. -----

Artículo 09. Se conoce oficio TRA-DA-PI-006-2019 de fecha 05 de febrero de 2019, rubricado por el Sr. Jeffrey Ureña Garita, Proveedor Institucional, dirigido a la Sra. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual remite el informe de contrataciones correspondiente al mes de enero de 2019. -----



Acuerdo 09. Tener por recibido y conocido el oficio TRA-DA-PI-006-2019 de febrero de 2019, rubricado por el Sr. Jeffrey Ureña Garita, Proveedor Institucional, dirigido a la Sra. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual remite el informe de contrataciones correspondiente al mes de enero de 2019, se acuerda: Comunicar el presente acuerdo al Sr. Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, para su información y se proceda conforme. -----

Artículo 10. Se conoce oficio TRA-DA-021-2019, de fecha 05 de febrero de 2019, rubricado por el Sr. Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, dirigido a la Sra. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual se solicita el inicio para el proceso de Contratación del Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema de Administración Financiera del Tribunal Registral Administrativo, de acuerdo a los documentos que corresponden a: Formulario Justificación de Solicitud del bien, Solicitud de Reserva Presupuestaria y la Reserva Presupuestaria correspondiente, cabe mencionar que la documentación se ajusta a toda la información que debe sustentar el acto, de conformidad con lo indicado en el artículo 8 y sus incisos del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. -----

Acuerdo 10. Conocido el oficio TRA-DA-021-2019, de fecha 05 de febrero de 2019, rubricado por el Sr. Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, dirigido a la Sra. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual se solicita el inicio para el proceso de Contratación del Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema de Administración Financiera del Tribunal Registral Administrativo, de acuerdo a los documentos que corresponden a: Formulario Justificación de Solicitud del bien, Solicitud de Reserva Presupuestaria y la Reserva Presupuestaria correspondiente, cabe mencionar que la documentación se ajusta a toda la información que debe



sustentar el acto, de conformidad con lo indicado en el artículo 8 y sus incisos del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se acuerda: Autorizar el inicio para el proceso de Contratación del Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema de Administración Financiera del Tribunal Registral Administrativo, de acuerdo a los documentos que corresponden a: Formulario Justificación de Solicitud de contratación del bien, Solicitud de Reserva Presupuestaria y la Reserva Presupuestaria correspondiente, cabe mencionar que la documentación se ajusta a toda la información que debe sustentar el acto, de conformidad con lo indicado en el artículo 8 y sus incisos del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Comunicar el presente acuerdo al Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo y al Licenciado Jeffrey Ureña Garita, Proveedor Institucional, para su información y lo que corresponda.

Al ser las 15:36 horas se retiran de la sesión administrativa el Sr. Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo y el Sr. Jeffrey Ureña Garita, Encargado de Proveeduría.

CAPITULO VIII. ASUNTOS DE EDIFICIO.

No se tienen asuntos que abordar sobre este tema.

CAPITULO IX. ASUNTOS DE LA ASESORÍA LEGAL.

No se tienen asuntos que abordar sobre este tema.

CAPITULO X. ASUNTOS VARIOS.

Artículo 11. La Sra. Kattia Mora Cordero, Presidenta del Consejo Académico, informa que se recibe por parte de la Dirección General de Servicio Civil, una invitación para una actividad de sensibilización denominada “El cambio Organizacional enfocado a la Gestión de la Mejora”, el cual se llevará a cabo el día 14 de febrero de 2019, a las



08:00 a.m. en el auditorio del COSEVI, para lo cual recomienda la participación de los miembros de la Comisión de Ética. -----

Acuerdo 11. Conocida la información presentada por la Sra. Kattia Mora Cordero, Presidenta del Consejo Académico, informa que se recibe por parte de la Dirección General de Servicio Civil, una invitación para una actividad de sensibilización denominada “El cambio Organizacional enfocado a la Gestión de la Mejora”, el cual se llevará a cabo el día 14 de febrero de 2019, a las 08:00 a.m. en el auditorio del COSEVI, para lo cual recomienda la participación de los miembros de la Comisión de Ética, se acuerda: Aprobar la participación de los Miembros de la Comisión de Ética a la actividad de sensibilización denominada “El cambio Organizacional enfocado a la Gestión de la Mejora”, el cual se llevará a cabo el día 14 de febrero de 2019, a las 08:00 a.m. en el auditorio del COSEVI. Instruir al Departamento Administrativo para que se proceda con las inscripciones. Comunicar el presente acuerdo a la Sra. Kattia Mora Cordero, Presidente del Consejo Académico, Sr. Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, Sra. Damaris Mora Vargas, Profesional Administrativa B, miembros de la Comisión de Ética, para su información y lo que corresponda. Acuerdo firme. -----

Artículo 12. La Sra. Guadalupe Ortiz Mora, Presidenta de este Tribunal, presenta para aprobación las minutas realizadas por parte del equipo de trabajo de la Ley de Fortalecimiento de Finanzas Públicas, las cuales quedaron de la siguiente manera:
MINUTA N° 01-2019 Presentes los señores Jueces Guadalupe Ortiz Mora, Ilse Mary Díaz Díaz, Norma Ureña Boza, Kattia Mora Cordero, Jorge Enrique Alvarado Valverde, Hazel Jiménez Zamora, Asesora Legal, Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, Damaris Mora Vargas, Profesional Administrativa B, a las 10:00 horas



del 15 de enero de 2019. **OBJETIVO:** Se tiene como finalidad el análisis de la nueva Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, y su aplicabilidad en el Tribunal Registral Administrativo, teniendo como objetivo específico, recomendar al Órgano Colegiado las acciones a seguir en la aplicación de la nueva Ley, con la siguiente metodología de trabajo. Realizada la discusión se recomienda: **Sobre el Transitorio 25: Acoger** lo dispuesto en este artículo e informar a los funcionarios lo siguiente: Que no habrá reducción del salario percibido al 5 de diciembre del 2018. Excepto: a) Para los cargos de elección popular o de dirección definidos en el artículo 26, no se podrá superar el tope salarial ahí establecido, es decir $270.750 \times 20 = 5.415.000.00$. b) Por los próximos 2 años no se realizan aumentos salariales de ningún tipo para aquellos salarios que sean iguales o superiores a los 4 millones de colones. c) En atención a lo dispuesto al título II de la Ley de impuestos a los ingresos y utilidades en lo tocante a la renta de salarios, se aplicará conforme a la escala progresiva de tarifas de renta establecidos en el artículo 33 que rige a partir del 01 de julio de 2019. **Acción:** Instruir a la Dirección Administrativa para que proceda realizar los ajustes respectivos al sistema automatizado de Recursos Humanos, para aplicar dichas rebajas según las particularidades de cada caso. **Sobre dedicación exclusiva,** transitorio 26: Se debe vincular con el Capítulo IV el cual se acoge y recomienda: a) El Contrato de dedicación exclusiva: el pago adicional por dedicación exclusiva se otorgará mediante contrato para recibir la indemnización económica. b) El plazo de este contrato no podrá ser menor de un año, ni mayor de cinco. c) Una vez suscrito el contrato, el pago por dedicación exclusiva no constituirá un beneficio permanente ni un derecho adquirido; por lo que, al finalizar la vigencia de este, la Administración no tendrá la obligación de renovarlo. d) El no suscribir contrato por dedicación exclusiva no exime al funcionario

del deber de abstenerse de participar en actividades que comprometan la imparcialidad, posibiliten un conflicto de interés o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. e) Porcentajes: Un veinticinco por ciento (25%) para los servidores con el nivel de licenciatura u otro grado académico superior. Un diez por ciento (10%) para los profesionales con el nivel de bachiller universitario. f) De conformidad con el transitorio 26, los contratos de dedicación exclusiva suscritos previo al 05 de diciembre de 2018, y que se encuentran suscritos y vigentes no les serán aplicables lo que se establece en el numeral 28 y siguientes de la ley. Con respecto a los nuevos funcionarios que ingresen se aplicará conforme al art. 28, capítulo IV del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. **Acción:** Instruir a la Dirección Administrativa para que se proceda a reformar el manual de dedicación exclusiva de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley. **Sobre prohibición:** según el artículo 36. Los funcionarios públicos a los que por vía legal se les ha impuesto la restricción para el ejercicio liberal de su profesión, denominada prohibición, y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 31 de la presente ley, recibirán una compensación económica calculada sobre el salario base del puesto que desempeñan, de conformidad con las siguientes reglas: 1. Un treinta por ciento (30%) para los servidores en el nivel de licenciatura u otro grado académico superior. 2. Un quince por ciento (15%) para los profesionales en el nivel de bachiller universitario. a) Los funcionarios que cuenten con el pago de prohibición previo al 05 de diciembre de 2018, y que se encuentran vigentes, no les será aplicable lo que se establece en el numeral 36. Con respecto a los nuevos funcionarios que ingresen se aplicará conforme al art. 36 capítulo IV del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. b) Sobre las situaciones dentro de la Administración Pública: en



cuanto a los funcionarios y su ingreso a laborar en el Tribunal; se desglosa de la siguiente manera: a. Funcionarios que sean de nuevo ingreso y no laboran para el sector público: se les aplicará la ley tal y como lo indica. b. Funcionarios provenientes de otra institución (bajo concepto Estado único y que cuentan con el reconocimiento previo al 05 de diciembre de 2018) se le reconocerán los porcentajes devengados.

Acción: Instruir a la Asesoría Legal del Tribunal Registral Administrativo para analizar la aplicación de los porcentajes de prohibición para los nuevos Jerarcas de la institución en caso de sean funcionarios activos en la Administración Pública antes del 5 de diciembre de 2018. Se levanta la sesión a las doce horas. **MINUTA No. 2**
Presentes los señores Jueces Guadalupe Ortiz Mora, Ilse Mary Díaz Díaz, Norma Ureña Boza, Kattia Mora Cordero, Jorge Enrique Alvarado Valverde, Hazel Jiménez Zamora, Asesora Legal, Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, Damaris Mora Vargas, Profesional Administrativa B, a las 10:00 horas del 18 de enero de 2019.
Continuando con el análisis de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, se recomienda lo siguiente: En atención a lo dispuesto Título II, Ley de impuestos a los ingresos y utilidades, se aplicará lo dispuesto en los topes de renta establecidos en el artículo 33, a partir del 1ero de julio de 2019, según lo dispuesto en el transitorio 40. Se acuerda: que el Departamento Administrativo, deberá tomar las previsiones respectivas a nivel de sistemas de información para aplicar dichas rebajas. En cuanto al título III modificación de la ley N.º 2166, ley de Salarios de la Administración Pública. Se tiene que: Evaluación del desempeño (art. 45 al 50) transitorio 33 del capítulo VI: La evaluación del desempeño que se regula por lo dispuesto por el artículo 45 y por el transitorio 33 del Capítulo VI, se indica: a) Respecto al artículo 46, el Tribunal Registral Administrativo acogerá las directrices emitidas por el Ministerio de Planificación en



cuanto a la evaluación del desempeño. b) El Tribunal realizará una revisión general de los indicadores de desempeño de las diferentes áreas de gestión de la organización, para cumplir con los elementos objetivos de análisis en la evaluación del desempeño, señalados en el artículo 47. c) Instruir al Departamento Administrativo para determinar si con la licencia del “Delphos” puede utilizarse para definir un modelo de control de la metas institucionales e individuales, para el cumplimiento del artículo 48. d) Instruir al Departamento Administrativo para incorporar en la normativa existente el cumplimiento del artículo 49, y adicionalmente vincular las evaluaciones anuales en el Módulo de Recursos Humanos. e) Instruir al Departamento Administrativo realizar los ajustes respectivos en el Módulo de Recursos Humanos del Sistema de Administración Financiera para reconocer el monto nominal fijo de la anualidad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 50 y lo indicado por el transitorio 31. f) Comunicar a los funcionarios del Tribunal Registral Administrativo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Salarios Públicos reformada por la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, el reconocimiento de la anualidad se realizará en la primera quincena del mes de junio de cada año, siendo que para su ejecución se definirá por medio de la Reglamentación que emita el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial. g) Instruir al Departamento Administrativo para generar la capacitación respectiva a efecto de exponer la necesidad de vincular la gestión de los funcionarios, tanto en lo estratégico como en lo operativo. **MINUTA N° 03-2019** Presentes los señores Jueces Guadalupe Ortiz Mora, Ilse Mary Díaz Díaz, Norma Ureña Boza, Kattia Mora Cordero, Jorge Enrique Alvarado Valverde, Hazel Jiménez Zamora, Asesora Legal, Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, Damaris Mora Vargas, Profesional Administrativa B, a las 10:00 horas del 25 de enero de 2019. Continuando con el



análisis de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, se recomienda lo siguiente: Carrera profesional (art. 53) Recomendación: Según lo dispuesto en el artículo 53, el incentivo de carrera profesional, se tiene que: a) El incentivo de carrera profesional no será reconocido para aquellos títulos o grados académicos que sean requisitos para el puesto, lo cual rige a partir del 5 de diciembre de 2018. b) Con respecto a las actividades de capacitación estas se reconocerán siempre y cuando no hayan sido sufragadas por la Administración Pública, aspecto que rige a partir del 5 de diciembre de 2018, tanto para funcionarios activos como nuevos. c) Los nuevos puntos de carrera profesional se reconocerán hasta por 5 años. d) Se instruye al Departamento Administrativo para realizar los ajustes y controles en los sistemas informáticos respectivos para reconocer los puntos de carrera profesional conforme esta normativa. Conversión de porcentajes a montos nominales (art. 54). Recomendación: Con respecto a la aplicación de la conversión de los porcentajes y en virtud de la homologación de salarios se tiene lo siguiente: a) Con respecto a los funcionarios nuevos se regirá por lo dispuesto en esta normativa y sobre la base salarial de enero de 2018. b) Con respecto a los funcionarios que se encontraban en funciones antes del 5 de diciembre de 2018, se aplicaran los montos respectivos que se definan en la homologación establecida por ley, con el Poder Judicial, de conformidad con lo señalado en el artículo 26, 54, 56 y el transitorio 25 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. Auxilio de cesantía (art. 39). Recomendación: Con respecto a lo señalado en el artículo 39, se aplicará lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Trabajo y conforme la Ley de Protección al Trabajador. Incentivos adicionales improcedentes (art. 40) Recomendación: Con respecto a lo señalado en al artículo 40, el Tribunal se ajusta a lo señalado por esta normativa.



Agentes retenedores (art. 31). Recomendación Instruir al Departamento Administrativo para proceder con la aplicación respectiva del artículo 31 señalado. Regla fiscal (título IV, capítulo I) y Asociaciones Solidaristas. Recomendación: Sobre los puntos de Regla Fiscal y Asociaciones Solidaristas se da por conocido, pero no corresponde la toma de acciones por parte de este Órgano Colegiado.

Acuerdo 12. Conocida la información presentada por la Sra. Guadalupe Ortiz Mora, Presidenta de este Tribunal, presenta para aprobación las minutas realizadas por parte del equipo de trabajo de la Ley de Fortalecimiento de Finanzas Públicas, las cuales quedaron de la siguiente manera: **MINUTA N° 01-2019** Presentes los señores Jueces Guadalupe Ortiz Mora, Ilse Mary Díaz Díaz, Norma Ureña Boza, Kattia Mora Cordero, Jorge Enrique Alvarado Valverde, Hazel Jiménez Zamora, Asesora Legal, Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, Damaris Mora Vargas, Profesional Administrativa B, a las 10:00 horas del 15 de enero de 2019. **OBJETIVO:** Se tiene como finalidad el análisis de la nueva Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, y su aplicabilidad en el Tribunal Registral Administrativo, teniendo como objetivo específico, recomendar al Órgano Colegiado las acciones a seguir en la aplicación de la nueva Ley, con la siguiente metodología de trabajo. Realizada la discusión se recomienda: **Sobre el Transitorio 25: Acoger** lo dispuesto en este artículo e informar a los funcionarios lo siguiente: Que no habrá reducción del salario percibido al 5 de diciembre del 2018. Excepto: a) Para los cargos de elección popular o de dirección definidos en el artículo 26, no se podrá superar el tope salarial ahí establecido, es decir $270.750 \times 20 = 5.415.000.00$. b) Por los próximos 2 años no se realizan aumentos salariales de ningún tipo para aquellos salarios que sean iguales o superiores a los 4 millones de colones. c) En atención a lo dispuesto al título II de la Ley de impuestos a



los ingresos y utilidades en lo tocante a la renta de salarios, se aplicará conforme a la escala progresiva de tarifas de renta establecidos en el artículo 33 que rige a partir del 01 de julio de 2019. **Acción:** Instruir a la Dirección Administrativa para que proceda realizar los ajustes respectivos al sistema automatizado de Recursos Humanos, para aplicar dichas rebajas según las particularidades de cada caso. **Sobre dedicación exclusiva**, transitorio 26: Se debe vincular con el Capítulo IV el cual se acoge y recomienda: a) El Contrato de dedicación exclusiva: el pago adicional por dedicación exclusiva se otorgará mediante contrato para recibir la indemnización económica. b) El plazo de este contrato no podrá ser menor de un año, ni mayor de cinco. c) Una vez suscrito el contrato, el pago por dedicación exclusiva no constituirá un beneficio permanente ni un derecho adquirido; por lo que, al finalizar la vigencia de este, la Administración no tendrá la obligación de renovarlo. d) El no suscribir contrato por dedicación exclusiva no exime al funcionario del deber de abstenerse de participar en actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de interés o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. e) Porcentajes: Un veinticinco por ciento (25%) para los servidores con el nivel de licenciatura u otro grado académico superior. Un diez por ciento (10%) para los profesionales con el nivel de bachiller universitario. f) De conformidad con el transitorio 26, los contratos de dedicación exclusiva suscritos previo al 05 de diciembre de 2018, y que se encuentran suscritos y vigentes no les serán aplicables lo que se establece en el numeral 28 y siguientes de la ley. Con respecto a los nuevos funcionarios que ingresen se aplicará conforme al art. 28, capítulo IV del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. **Acción:** Instruir a la Dirección Administrativa para que se proceda a reformar el manual de dedicación exclusiva de conformidad con lo dispuesto en el



Capítulo IV de la Ley. **Sobre prohibición:** según el artículo 36. Los funcionarios públicos a los que por vía legal se les ha impuesto la restricción para el ejercicio liberal de su profesión, denominada prohibición, y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 31 de la presente ley, recibirán una compensación económica calculada sobre el salario base del puesto que desempeñan, de conformidad con las siguientes reglas: 1. Un treinta por ciento (30%) para los servidores en el nivel de licenciatura u otro grado académico superior. 2. Un quince por ciento (15%) para los profesionales en el nivel de bachiller universitario. a) Los funcionarios que cuenten con el pago de prohibición previo al 05 de diciembre de 2018, y que se encuentran vigentes, no les será aplicable lo que se establece en el numeral 36. Con respecto a los nuevos funcionarios que ingresen se aplicará conforme al art. 36 capítulo IV del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. b) Sobre las situaciones dentro de la Administración Pública: en cuanto a los funcionarios y su ingreso a laborar en el Tribunal; se desglosa de la siguiente manera: a. Funcionarios que sean de nuevo ingreso y no laboran para el sector público: se les aplicará la ley tal y como lo indica. b. Funcionarios provenientes de otra institución (bajo concepto Estado único y que cuentan con el reconocimiento previo al 05 de diciembre de 2018) se le reconocerán los porcentajes devengados. **Acción:** Instruir a la Asesoría Legal del Tribunal Registral Administrativo para analizar la aplicación de los porcentajes de prohibición para los nuevos Jerarcas de la institución en caso de sean funcionarios activos en la Administración Pública antes del 5 de diciembre de 2018. Se levanta la sesión a las doce horas. **MINUTA No. 2** Presentes los señores Jueces Guadalupe Ortiz Mora, Ilse Mary Díaz Díaz, Norma Ureña Boza, Kattia Mora Cordero, Jorge Enrique Alvarado Valverde, Hazel Jiménez Zamora, Asesora Legal, Luis Gustavo Socatelli Porras,



Director Administrativo, Damaris Mora Vargas, Profesional Administrativa B, a las 10:00 horas del 18 de enero de 2019. Continuando con el análisis de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, se recomienda lo siguiente: En atención a lo dispuesto Título II, Ley de impuestos a los ingresos y utilidades, se aplicará lo dispuesto en los topes de renta establecidos en el artículo 33, a partir del 1ero de julio de 2019, según lo dispuesto en el transitorio 40. Se acuerda: que el Departamento Administrativo, deberá tomar las previsiones respectivas a nivel de sistemas de información para aplicar dichas rebajas. En cuanto al título III modificación de la ley N.º 2166, ley de Salarios de la Administración Pública. Se tiene que: Evaluación del desempeño (art. 45 al 50) transitorio 33 del capítulo VI: La evaluación del desempeño que se regula por lo dispuesto por el artículo 45 y por el transitorio 33 del Capítulo VI, se indica: a) Respecto al artículo 46, el Tribunal Registral Administrativo acogerá las directrices emitidas por el Ministerio de Planificación en cuanto a la evaluación del desempeño. b) El Tribunal realizará una revisión general de los indicadores de desempeño de las diferentes áreas de gestión de la organización, para cumplir con los elementos objetivos de análisis en la evaluación del desempeño, señalados en el artículo 47. c) Instruir al Departamento Administrativo para determinar si con la licencia del "Delphos" puede utilizarse para definir un modelo de control de la metas institucionales e individuales, para el cumplimiento del artículo 48. d) Instruir al Departamento Administrativo para incorporar en la normativa existente el cumplimiento del artículo 49, y adicionalmente vincular las evaluaciones anuales en el Módulo de Recursos Humanos. e) Instruir al Departamento Administrativo realizar los ajustes respectivos en el Módulo de Recursos Humanos del Sistema de Administración Financiera para reconocer el monto nominal fijo de la anualidad, en cumplimiento de lo



dispuesto por el artículo 50 y lo indicado por el transitorio 31. f) Comunicar a los funcionarios del Tribunal Registral Administrativo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Salarios Públicos reformada por la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, el reconocimiento de la anualidad se realizará en la primera quincena del mes de junio de cada año, siendo que para su ejecución se definirá por medio de la Reglamentación que emita el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial. g) Instruir al Departamento Administrativo para generar la capacitación respectiva a efecto de exponer la necesidad de vincular la gestión de los funcionarios, tanto en lo estratégico como en lo operativo. **MINUTA N° 03-2019** Presentes los señores Jueces Guadalupe Ortiz Mora, Ilse Mary Díaz Díaz, Norma Ureña Boza, Kattia Mora Cordero, Jorge Enrique Alvarado Valverde, Hazel Jiménez Zamora, Asesora Legal, Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, Damaris Mora Vargas, Profesional Administrativa B, a las 10:00 horas del 25 de enero de 2019. Continuando con el análisis de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, se recomienda lo siguiente: Carrera profesional (art. 53) Recomendación: Según lo dispuesto en el artículo 53, el incentivo de carrera profesional, se tiene que: a) El incentivo de carrera profesional no será reconocido para aquellos títulos o grados académicos que sean requisitos para el puesto, lo cual rige a partir del 5 de diciembre de 2018. b) Con respecto a las actividades de capacitación estas se reconocerán siempre y cuando no hayan sido sufragadas por la Administración Pública, aspecto que rige a partir del 5 de diciembre de 2018, tanto para funcionarios activos como nuevos. c) Los nuevos puntos de carrera profesional se reconocerán hasta por 5 años. d) Se instruye al Departamento Administrativo para realizar los ajustes y controles en los sistemas informáticos respectivos para reconocer los puntos de carrera profesional conforme



esta normativa. Conversión de porcentajes a montos nominales (art. 54).

Recomendación: Con respecto a la aplicación de la conversión de los porcentajes y en virtud de la homologación de salarios se tiene lo siguiente: a) Con respecto a los funcionarios nuevos se regirá por lo dispuesto en esta normativa y sobre la base salarial de enero de 2018. b) Con respecto a los funcionarios que se encontraban en funciones antes del 5 de diciembre de 2018, se aplicaran los montos respectivos que se definan en la homologación establecida por ley, con el Poder Judicial, de conformidad con lo señalado en el artículo 26, 54, 56 y el transitorio 25 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. Auxilio de cesantía (art. 39).

Recomendación: Con respecto a lo señalado en el artículo 39, se aplicará lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Trabajo y conforme la Ley de Protección al Trabajador.

Incentivos adicionales improcedentes (art. 40) Recomendación: Con respecto a lo señalado en al artículo 40, el Tribunal se ajusta a lo señalado por esta normativa.

Agentes retenedores (art. 31). Recomendación Instruir al Departamento Administrativo para proceder con la aplicación respectiva del artículo 31 señalado. Regla fiscal (título IV, capítulo I) y Asociaciones Solidaristas. Recomendación: Sobre los puntos de Regla Fiscal y Asociaciones Solidaristas se da por conocido, pero no corresponde la toma de acciones por parte de este Órgano Colegiado, se acuerda: Acoger las recomendaciones vertidas por el equipo de trabajo y que se proceda con la aplicación de las mismas. Comunicar el presente acuerdo a la Sra. Hazel Jiménez Zamora,

Asesora Legal, Sr. Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo y la Sra. Damaris Mora Vargas, Profesional Administrativa B, para su información y se proceda conforme. Acuerdo firme. -----



Artículo 13. La Sra. Ilse Mary Díaz Díaz, Juez de Tribunal, informa que se recibe correo electrónico por parte del Tribunal de la Propiedad de Chile, respecto a la segunda videoconferencia para Tribunales o Salas Especializadas en Materia de Propiedad Intelectual en América Latina, donde el Tribunal sería coorganizador, para lo cual se requiere realizar la gestión del aval ante el Registro Nacional como la autoridad nacional. -----

Acuerdo 13. Conocida la información presentada por la Sra. Ilse Mary Díaz Díaz, Juez de Tribunal, informa que se recibe correo electrónico por parte del Tribunal de la Propiedad de Chile, respecto a la segunda videoconferencia para Tribunales o Salas Especializadas en Materia de Propiedad Intelectual en América Latina, donde el Tribunal sería coorganizador, para lo cual se requiere realizar la gestión del aval ante el Registro Nacional como la autoridad nacional, se acuerda: acoger la propuesta presentada por la Sra. Ilse Mary Díaz Díaz, Juez de Tribunal, designar a la Presidencia para que realice la gestión del aval ante el Registro Nacional. Acuerdo firme. -----
Al ser las quince horas veinte minutos se levanta la sesión. -----



Guadalupe Ortiz Mora
PRESIDENTE



Norma Ureña Boza
SECRETARIA

misu